

36

ORDEN de 1 de diciembre de 1983 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Aurora Armengol Orozco.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, doña Aurora Armengol Orozco, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, contra la desestimación presunta, producida por silencio administrativo del Ministerio de Justicia, del recurso de reposición interpuesto contra el acto de retención por sanción, verificado a través de la Habilitación de Personal, con cuantía de 46.932 pesetas, se ha dictado sentencia, con fecha 16 de septiembre de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el actual recurso contencioso administrativo, interpuesto como demandante por doña Aurora Armengol Orozco, frente a la demandada Administración General del Estado, contra los actos administrativos del Ministerio de Justicia a los que la demanda se contrae, debemos declarar, y declaramos no ser conformes a derecho y por consiguiente anulamos los referidos actos administrativos al presente impugnados, debiendo la Administración demandada devolver íntegramente, a la parte hoy actora, la cantidad que indebidamente le fue retenida, desestimando el resto de las pretensiones que la demanda actúa; todo ello, sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto a las derivadas del actual proceso jurisdiccional.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, este Ministerio ha acordado que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1983.—P. D., el Subsecretario, **Ll-borio Hierro Sánchez Pescador.**

Ilmo. Sr. Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE DEFENSA

37

ORDEN 111/04410/1983, de 17 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 4 de julio de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Pañero Rey, Cabo primero de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Miguel Pañero Rey, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 7 de octubre de 1981 y 10 de febrero de 1982, denegatorios de concesión del 90 por 100 del sueldo regulador, resoluciones que declaramos conformes a derecho; si expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, **Federico Michavila Pallarés.**

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

38

BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 2 al 6 de enero de 1984, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	153,05	154,79
Billete pequeño (2)	151,52	154,79
1 dólar canadiense	122,37	127,57
1 franco francés	18,35	19,04
1 libra esterlina	222,31	229,65
1 libra irlandesa (4)	173,87	180,39
1 franco suizo	70,21	72,84
100 francos belgas	270,17	287,31
1 marco alemán	56,16	58,26
100 libras italianas (3)	9,21	10,17
1 florin holandés	49,92	51,79
1 corona sueca	19,03	19,84
1 corona danesa	15,41	15,07
1 corona noruega	19,75	20,59
1 marco finlandés	26,21	27,32
100 chelines austriacos	793,28	827,00
100 escudos portugueses (5)	110,71	115,41
100 yens japoneses	65,89	67,92
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	16,61	17,31
100 francos CFA	36,81	37,95
1 cruzeiro	0,12	0,13
1 bolívar	10,42	10,74
1 peso mejicano	0,84	0,87
1 rial árabe saudita	43,45	44,80
1 dinar kuwaití	494,58	506,88

- (1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.
- (2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.
- (3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras inclusive.
- (4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 20 libras irlandesas.
- (5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 2 de enero de 1984.

MINISTERIO DEL INTERIOR

39

RESOLUCION de 28 de noviembre de 1983, de la Subsecretaría, por la que se publica la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo rojo, al personal de este Cuerpo que se indica.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado b), del Reglamento de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 37, del 12),

Esta Subsecretaría resuelve publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo rojo, al personal de este Cuerpo que se cita:

Capitán don Ángel Vaquero Hernández.
Guardia segundo don Juan Rodríguez García.

A estas condecoraciones les es de aplicación la exención del artículo 165 2.º 10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario.

Madrid, 28 de noviembre de 1983.—El Subsecretario, **Carlos Sanjuán de la Rocha.**

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

40

RESOLUCION de 22 de diciembre de 1983, del Centro de Estudio y Apoyo Técnico de Madrid, por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras que se mencionan.

Por estar incluido el proyecto de clave: 7 M 902 «Obra nueva y acondicionamiento. Acceso a Ciudad de Los Angeles C-602. Carretera de Andalucía y carretera de Toledo» en el Convenio para la financiación y ejecución de obras de infraestructura vial de la red arterial de Madrid, suscrito con fecha 13 de julio de 1978 entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y el Ayuntamiento de Madrid, para cuyo programa de inversiones declara el acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de febrero de 1979 la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por tales proyectos, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública y la necesidad de ocupación, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, este Centro de Estudio y Apoyo Técnico, de conformidad con lo dispuesto

en el referido artículo 52, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos que figuran en la relación adjunta para que, en el día y hora que se fijan, comparezcan en las oficinas del Centro de Estudio y Apoyo Técnico de Madrid, a fin de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los interesados personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, por Perito y Notario, si lo estiman oportuno.

De acuerdo con el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como los que, siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación, podrán formular por escrito ante el Centro de Estudio y Apoyo Técnico de Madrid, o mediante comparecencia en dicho acto, cuantas alegaciones estimen convenientes, a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Los interesados, para mejor información, tendrán a su disposición los planos parcelarios en el Ayuntamiento de Madrid y en las oficinas de este Centro, sito en la calle de Raimundo Fernández Villaverde, número 54, planta 5.ª, Madrid-3.

Madrid, 22 de diciembre de 1983.—El Ingeniero Jefe accidental, Carlos Rubio Pérez.—17.305-E.

RELACION QUE SE CITA

Fincas num.	Nombre del propietario	Superficie aproximada que se expropia Ha.	Forma en que se expropia	Datos catastrales		Terreno	Fecha del levantamiento de las actas			
				Políg.	Parc.		Día	Mes	Año	Hora
<i>Distrito municipal de Villaverde (Madrid). Clave: 7 M 902</i>										
1	Herminia y Presentación Acebes de Pablos	0,048900	Parcialmente	12	1	Rústico	25	Enero	1984	9
2	Herederos de Juan José Martínez Oriol	1,361832	Parcialmente	12	2-a	Rústico	25	Enero	1984	10
3	José del Pino Martínez y David de la Torre Covarrubias	0,141450	Parcialmente	12	9	Rústico	25	Enero	1984	12
4	Herminia y Presentación Acebes de Pablos	0,011250	Parcialmente	12	6	Rústico	25	Enero	1984	9
5	«MENRAC, S. A.»	0,023790	Parcialmente	12	5	Rústico	28	Enero	1984	9
6	Herederos de Juan José Martínez Oriol	0,098000	Parcialmente	12	19	Rústico	25	Enero	1984	10
7	Francisco del Pino Martínez	0,137800	Parcialmente	12	10	Rústico	25	Enero	1984	13
8	«MENRAC, S. A.»	0,176850	Parcialmente	12	18	Rústico	28	Enero	1984	9
9	Guillermo Laborda Jordán	0,020825	Parcialmente	12	11	Rústico	25	Enero	1984	13
10	Francisco Javier Zapatero Díaz	0,004250	Parcialmente	12	12	Rústico	28	Enero	1984	10
11	Herederos de Juan José Martínez Oriol	0,195955	Parcialmente	12	17	Rústico	25	Enero	1984	10
12	Herminia y Presentación Acebes de Pablos	0,209055	Parcialmente	12	16	Rústico	25	Enero	1984	9
13	Isabel Fernández Adeba	0,223050	Parcialmente	12	15	Rústico	28	Enero	1984	11
14	Herederos de Juan José Martínez Oriol	0,104800	Parcialmente	12	14	Rústico	25	Enero	1984	10
15	Isabel Fernández Adeba	0,035000	Parcialmente	13	25	Rústico	28	Enero	1984	11
16	Herederos de Juan José Martínez Oriol	0,257100	Parcialmente	13	24	Rústico	25	Enero	1984	10
17	RENFE	0,338900	Parcialmente	—	—	Rústico	28	Enero	1984	13
18	RENFE	0,200700	Parcialmente	—	—	Rústico	28	Enero	1984	13
19	«Giralt Laporta, S. A.»	525,00 m ²	Parcialmente	—	—	Urbano	26	Enero	1984	12
<i>Término municipal de Leganes (Madrid). Clave: 7 M 902</i>										
1	«Inmobiliaria Alcázar, S. A.»	577,50 m ²	Parcial	—	—	Urbano	24	Enero	1984	9
2	«ICIDE, S. A.» (Restaurante Solimpar)	140,00 m ²	Parcial	—	—	Urbano	24	Enero	1984	10

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

41

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1983, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca concurso de méritos para adjudicación de becas a estudiantes ecuatoguineanos residentes en España.

A fin de continuar facilitando la incorporación al sistema educativo de los estudiantes ecuatoguineanos residentes en España,

Esta Secretaría General Técnica ha resuelto:

Primero.—Se convoca concurso de méritos para adjudicar a estudiantes ecuatoguineanos residentes en España las siguientes becas:

Cinco para Educación General Básica.
Veinte para Bachillerato, Curso de Orientación Universitaria y Formación Profesional de primer grado.
Veinticinco para Formación Profesional de segundo grado y otros estudios equivalentes.

Segundo.—El concurso de méritos a que se refiere el número anterior se registrará por las bases que figuran como anexo a la presente resolución.